

La Plata, de noviembre de 2008

Comisión de Cultura y Educación - Municipalidad de La Plata

Al Concejo Deliberante:

Vuestra Comisiones de Cultura y Educación, Hacienda Presupuesto y Cuentas y Legislación, Interpretación y Acuerdo, VISTO el **Expediente N° 46995-B-31023-384**, caratulado: Presenta **Ordenanza** creando el **Régimen de Fomento Municipal para Espacios Culturales Alternativos**, y

Considerando:

Que, la Cultura, en términos generales, se podría definir así como la capacidad humana y resultado de esta misma para construir sentidos, para describir y entender el mundo que nos rodea, y también entendernos en él como sujetos capaces de reconstruirlo y transformarlo.

Que, es imperioso contemplar los procesos y actividades culturales de la sociedad como inmanentes y necesarios para la vida y bienestar social. De todos ellos, las diferentes comunidades han ido recortando un grupo mas acotado de procesos, manifestaciones y acciones culturales, que, en permanente renovación, revalorización y transformación a lo largo de la historia, conforman el Campo Cultural de dichas sociedades. Y es en este recorte que se encuentran ubicados, entre otras, la misión (razón de ser) de los Centros Culturales Independientes y alternativos locales: la gestión Cultural en pos del desarrollo de nuestra sociedad.

Que, después del golpe militar que limita y hasta anula la vida social de la comunidad, gran parte de estos espacios pierden vigencia, son vaciados de contenido y ya no responden a las necesidades de la población. Es por esa época, en plena dictadura, que los espacios culturales alternativos se convierten en punto de reunión de todas aquellas personas con inquietudes sociales, artísticas y expresivas, canalizando en si todas las fuerzas creativas que comenzaban a unirse y luchar para recuperar la libertad perdida. También por esa época y producto de los profundos cambios que se generaron en nuestra comunidad, las manifestaciones artísticas comenzaron a perfilarse como un espacio alternativo de participación ciudadana y así los Talleres, Escuelas y Universidades de Arte se poblaron de personas ávidas de conocimiento y necesitadas de expresión. Una participación nunca vista en estas actividades generan, además de una fuerte inclusión popular, una creciente masa de Artistas y creadores que, a poco de nacer a la vida expresiva, quedan huérfanos y librados a su suerte. Los Espacios Oficiales y sus Circuitos Culturales son escasos y no pueden contener semejante avalancha creadora; mucho menos, por sus características, pueden o quieren hacerlo los espacios comerciales.

Que, también y especialmente, los Artistas comienzan a elegir sus propias formas de expresión y producción, desechando muchas veces lo que “el mercado quiere o dice, u ordena” y eligiendo caminos alternativos que permitan además, un acercamiento con toda la Comunidad, quitándole esa etiqueta de “elitista” ala Cultura. ¿Dónde ir? Esa era la pregunta, y la respuesta la dieron los propios Artistas y las personas que decidieron convertirse en Gestores Culturales. Nacen así, los Espacios Alternativos Culturales y con ellos comienzan a profundizarse todas las vertientes de la actividad creativa.

Que, quién observe hoy la agenda cultural de nuestra ciudad quedará asombrado por las innumerables propuestas expresivas; Músicos, Actores, Bailarines, Poetas, Escritores, Artistas Plásticos, Cineastas, solo por hablar de aquellos que ocupan o necesitan un lugar físico para desarrollar su tarea. Todos ellos (todos nosotros) bajo el amparo de nuestros espacios alternativos y culturales. Sin embargo esta actividad es solo la punta del Iceberg; si profundizamos nuestra mirada y recorreremos estos espacios, veremos que allí, además de permitir, fomentar, difundir, apoyar y producir eventos Artísticos, generando la aparición, formación y crecimiento de nuestros Artistas populares, encontraremos básicamente una red de gestión y desarrollo de Educación no formal.

Que, son innumerables los cursos de actividades creativas, científicas, laborales, sociales y culturales, y es masiva la participación de niños, jóvenes y adultos, que por cuestiones esencialmente económicas, no pueden acercarse a otras formas de la educación y el pensamiento. Que, una nueva “oleada” de centros culturales apareció en la ciudad los meses y años inmediatamente posteriores al 20 de diciembre de 2001, como expresión de una sociedad convulsionada que necesitaba nuevos y más espacios para expresarse. Sería largo y tedioso enumerar todas las actividades que se generan en estos espacios tan necesarios a la comunidad toda. Sin embargo no escapan a las generales de la ley y muchas veces son tratados con las conductas típicas “de mercado”; alquileres altos, pago de impuestos, tarifas de luz, gas y otros servicios bajo la figura “comercial”, presiones para cumplir con normas de seguridad onerosas con escaso apoyo oficial, etc. Esto ha llevado en algunos casos al cierre temporal o definitivo de espacios que formar parte esencial del desarrollo cultural de nuestra región.

Que, los Espacios Alternativos Culturales son Asociaciones sin fines de lucro, que reinvierten sus magros ingresos en el pago de los gastos antes mencionados, generalmente sostenidos precariamente con el bolsillo de quienes lo integran, pero no alcanza. Más de diez espacios cerraron sus puertas en los últimos años, y con cada uno se cierra una puerta de acceso a la cultura para miles de vecinos. Por eso es necesario el apoyo del Estado a través de políticas de subsidios y fomentos que permitan continuar con dichas actividades.

POR ELLO:

Os aconsejan la sanción de la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase el RÉGIMEN DE FOMENTO MUNICIPAL PARA ESPACIOS CULTURALES ALTERNATIVOS en el partido de La Plata.

ARTÍCULO 2º: Se considerarán ESPACIOS CULTURALES ALTERNATIVOS a los espacios multifuncionales donde se realicen actividades culturales, artísticas y de educación no formal, administradas por entidades de Bien Público y que cumplan con los requisitos legales pertinentes para su funcionamiento.

ARTÍCULO 3º: Créase un REGISTRO DE ESPACIOS CULTURALES ALTERNATIVOS que funcionará en la Secretariade Cultura.

ARTÍCULO 4º: La Secretariade Cultura solicitará para la inscripción en el REGISTRO DE ESPACIOS CULTURALES ALTERNATIVOS los siguientes requisitos:

Asociación sin fines de lucro con Personería Jurídica,
Entidad de Bien Público declarada por la Municipalidad,
Habilitación Municipal para su funcionamiento,
Acreditar propiedad, locación, comodato, tenencia de hecho y / o cualquier otra forma legal de ejercicio de la administración del ESPACIO CULTURAL ALTERNATIVO,
Acreditar un mínimo de dos (2) años de funcionamiento como ESPACIO CULTURAL ALTERNATIVO,

ARTÍCULO 5º: La Secretaria de Cultura inscribirá a los ESPACIOS CULTURALES ALTERNATIVOS, previa verificación de haber cumplimentado los requisitos establecidos en los artículos 2º y 4º de la presente Ordenanza. La inscripción será gratuita, anual y se renovará en forma

automática, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: Los ESPACIOS CULTURALES ALTERNATIVOS inscritos en el Registro recibirán una subvención mensual y consecutiva, que podrá ascender hasta el valor de medio sueldo básico municipal actualizado categoría 7 de planta permanente.

ARTÍCULO 7º: Créase la Comisión de Coordinación de Política Cultural de la Municipalidad de La Plata, integrada por miembros de la Secretaría de Cultura, la presidencia de la Comisión de Cultura del Concejo Deliberante y un representante de los Espacios Culturales Alternativos. La Comisión se reunirá una vez por mes.

ARTÍCULO 8º: La Comisión tendrá por objeto:

- a.- Recibir y evaluar las propuestas para mejorar los funcionamientos de los Espacios Culturales Alternativos.
- b.- Promover y difundir las actividades Culturales.
- c.- Recibir y elevar la rendición de cuentas a la Secretaría, que deberán presentar anualmente los Espacios Culturales.
- d.- Tramitar las exenciones Tributarias previstas en el Art. 9.
- e.- Articular políticas culturales que impliquen la participación del municipio en los Espacios Culturales Alternativos, como así también otras iniciativas comunes y complementarias.

ARTÍCULO 9º: Quienes se inscriban en el REGISTRO MUNICIPAL DE ESPACIOS CULTURALES ALTERNATIVOS podrán tramitar la exención Municipal de:

- 1.- El pago de los derechos de construcción, cuando se trate de edificaciones destinadas a albergar actividades vinculadas a la actividad cultural, artística y/o de educación no formal.
- 2.- El pago de la por Servicios Urbanos Municipales.
- 3.- El pago de las Tasas de Publicidad.
- 4.- El pago de timbrados municipales sobre actividades culturales, artísticas y/o de educación no formal.

ARTÍCULO 10º: A los efectos de su primer año de implementación en 2009, se tomará como base para conformar el REGISTRO DE ESPACIOS CULTURALES ALTERNATIVOS a los espacios inscritos en el Registro de Locales Culturales Alternativos y Salas de Teatro Independientes creado por decreto municipal 1492/05 actualmente en vigencia.

ARTÍCULO 11º: De forma.-

Sala de las Comisiones